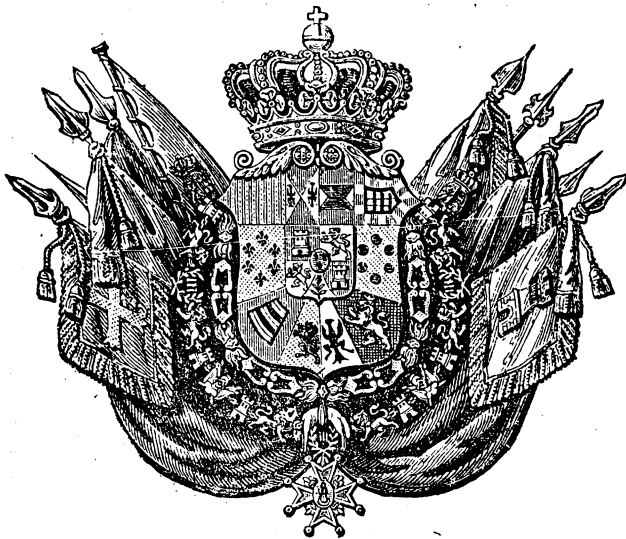


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



GACETA DE MADRID.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	150	65	22
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Serms. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular á los regentes de las audiencias.

Solicita siempre la atencion de S. M. la REINA Gobernadora para mejorar la suerte de los individuos que componen la gran familia española; y no menos ansiosa de proseguir con firmeza la noble marcha que ha emprendido en la carrera de las reformas, no excluye de su vigilante observacion los abusos introducidos en el foro, cualquiera que sea su origen y la sancion que les hayan dado el trascurso del tiempo y el respeto por las cosas antiguas.

El mal inveterado es un mal mas grave, que por esto mismo exige pronto y activo remedio, lejos de que aquella circunstancia sea una razon para dejarlo correr y continuar sus perniciosos efectos.

Entre aquellos abusos se cuentan algunos que han sido tolerados y aun autorizados formalmente, y son relativos á la cobranza y regulacion de los derechos que corresponden á los curiales.

Los nuevos aranceles generales, cuyo proyecto está formando una comision especial nombrada por el Gobierno, y que se publicarán para su observancia á la mayor brevedad posible, contendrán reglas claras y fijas, y pondrán término á muchos de los daños que ahora se experimentan.

Entre tanto hay una medida que reclama la razon, que recomienda la justicia, y que puede ponerse en planta desde luego.

Los citados derechos no deben considerarse bajo otro concepto que el de una retribucion del trabajo material ó científico del funcionario que los devenga.

Entonces es claro que sea una de las partes una persona sola, ó sea compuesta de muchas personas bajo una misma direccion y defensa, sea una corporacion, ó sea un título de Castilla, ó un grande de España, deben pagar iguales derechos, porque el trabajo no es mayor.

Sin embargo, por los aranceles vigentes, y por la práctica actual, está permitida la exaccion de derechos dobles ó triples en muchos artículos y casos.

Este mal es el que S. M. quiere remediar desde el momento; y para ello se ha servido resolver que los jueces, subalternos y dependientes de todos los tribunales ordinarios, civiles y eclesiásticos, así de la Península como de las islas adyacentes, no puedan llevar, ni lleven en adelante, mas que los derechos simples por cada parte, cualquiera que sea la diligencia ó actuacion en que los devenguen; y que estos derechos no se puedan duplicar, triplicar ni aumentar de ningun modo, aunque sean muchas las personas comprendidas en un poder y en una defensa, ni porque un litigante sea ayuntamiento, comunidad ú otra corporacion, título de Castilla, prelado eclesiástico ó grande de España.

De Real orden lo participo á V. para su inteligencia, puntual y exacto cumplimiento.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1835. Alvaro Gomez.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

PORTUGAL.

Lisboa 1.º de Enero.

A las once y media de la mañana salieron del palacio de las Necesidades S. M. F. y S. M. I. y se dirigieron á la santa iglesia metropolitana, donde con la debida solemnidad se verificaron los desposorios de S. M. F. con S. A. R. el serenísimo Príncipe D. Fernando Augusto, duque de Sajonia Coburgo Gota, siendo su procurador el duque de Tercera.

SS. MM. volvieron á Palacio á las cuatro de la tarde, y S. M. F. recibió al cuerpo diplomático, y tuvo despues besamanos general que se prolongó hasta las cinco y media.

Idem 2.

La sesion Real de hoy ha sido muy brillante y concurrida, viendo los portugueses con el júbilo y ternura que siempre excita en sus corazones la presencia de su amable REINA, colocada en el trono á la hija del gran Pedro, aquella á quien amó el Emperador como á la patria y á la libertad, y por quien hemos derramado tanta sangre, y hecho tantos prodigios de valor y tantos sacrificios.

Habiendo llegado S. M. al palacio de las Cortes á poco mas de medio dia, fue recibida con el ceremonial de costumbre y pasó á la Cámara electiva acompañada de la diputacion y demas comitiva, donde se sentó en su trono, teniendo á un lado á los dignos Pares del reino, y al otro á la Representacion nacional. Luego que tomaron asiento los individuos de ambas Cámaras, S. M. con aquel magestuoso continente que la caracteriza, y que está naturalmente templado con la suma afabilidad que le es peculiar, y rebotando en su rostro señales evidentes de inexplicable alegría, recitó con voz firme y el acento enérgico que procede del corazon, el discurso que insertamos á continuacion, y que fue oido con aquel silencio y aquella religiosa atencion que la concisa, pero exacta exposicion del estado del reino, exigia de los legisladores.

«Dignos Pares del reino y Señores Diputados de la nacion portuguesa:

«Con la mayor satisfaccion y la mas firme esperanza de ver cicatrizadas por nuestros comunes esfuerzos las llagas de la patria, y dado el impulso necesario para el aumento de su prosperidad, contemplo reunidos en derredor del trono que ocupo á los representantes de un pueblo que tanto amo, y á cuya felicidad me he consagrado.

«El cuadro de nuestra primer legislatura se enlutó muy al principio con uno de aquellos golpes terribles que venera la resignacion, como decretos inevitables de la Providencia, pero que abaten necesariamente el valor de los legisladores, y paralizan las combinaciones mejor meditadas de los hombres. Tan inesperada catástrofe llamó la atencion del cuerpo legislativo hácia una serie de cuestiones eventuales que era preciso resolver, retardando en consecuencia el necesario desarrollo de la Carta constitucional por medio de todas las leyes orgánicas que la nacion reclamaba y esperaba de vuestra sabiduria.

«La segunda legislatura ordinaria de las Cortes, interrumpida en su progreso por otro acontecimiento imprevisto, no menos sensible á mi corazon que el primero, no fue suficiente para concluir una obra tan indispensable, quedando mas bien delineado que concluido el edificio de las leyes. Tenemos, pues, que terminar en la presente legislatura muchas y muy importantes tareas, indispensables para dar á la Carta constitucional de la monarquía una marcha regular, rápida y uniforme. Mis ministros os propondrán lo que sobre tan importante asunto tienen preparado; y de la iniciativa que os compete, nacerán sin duda proposiciones que tiendan á la consecucion del mismo objeto; y todo discutido con la madurez propia de legisladores prudentes y desapasionados, quedarán zanjados los cimientos sólidos de la felicidad futura de los portugueses.

«Por las memorias que os presentarán mis ministros de los negocios del reino, y de los negocios eclesiásticos y de jus-

ticia, conoceréis cuanto se ha hecho en el intervalo trascurrido entre la pasada y la presente legislatura, como tambien el estado actual de la administracion interior, el de la iglesia lusitana, y el de la administracion de justicia, asuntos sobre los cuales es justo que yo reclame vuestra mas detenida consideracion, con el objeto de afirmar de un modo mas ventajoso á los pueblos, y menos dispendioso á la hacienda pública, el primero de aquellos objetos, y de dar al segundo la proteccion que la religion y la moral pública imperiosamente exigen, desembarazando al tercero de la confusion en que las circunstancias le tenian envuelto.

«Mis ministros de Guerra y de Marina os manifestarán las fuerzas terrestres y navales existentes, y que segun la letra de la Carta debéis determinar, dándoos á conocer al mismo tiempo las providencias esenciales que de vuestro patriotismo é ilustracion reclaman las urgencias de aquellos importantes ramos del servicio público; y llamando vuestra atencion al estado de los dominios de ultramar, os pondrán en circunstancias de dictar las medidas conducentes á su conservacion y futura prosperidad.

«Gracias á la divina Providencia, la paz no ha sido alterada en este pais, lisonjeándome con fundamento, no solo de que nuestras relaciones con las Potencias amigas y aliadas de mi Corona se estrecharán mas y mas con los vínculos de una amistad permanente, sino tambien de que dentro de poco reconocerán la justicia y moderacion de mi Gobierno aquellas mismas Potencias cuyas relaciones conmigo estan momentáneamente interrumpidas, especialmente el gefe visible de la Iglesia católica, de quien me glorio de ser hija.

«Las tropas portuguesas que muy poco tiempo há acabaron de extirpar en este reino el furor de la guerra civil y los esfuerzos de una faccion usurpadora y liberticida, contribuyen hoy á defender en el reino vecino la corona de mi augusta aliada Doña Isabel II contra esfuerzos no menos hostiles y contrarios á la prosperidad de España, cuyos intereses estan hoy tan perfectamente enlazados con los míos; pudiendo esperar que de nuestros comunes esfuerzos y de las estrechas relaciones que nos ligan con la Gran Bretaña y con la Francia, resultarán muy en breve la paz y la tranquilidad de toda la Península.

«Señores Diputados de la nacion portuguesa. Presentándoos los presupuestos para el año próximo, y dándoos exacta cuenta de la contabilidad del año anterior, mi ministro de Hacienda os dará cabal instruccion del estado de las rentas públicas y de las urgencias del Estado, y cumpliendo mis órdenes os propondrá todas las restricciones y economías de que pueda resultar á los pueblos el mas pequeño alivio, así como los medios precisos para mantener sobre la firme basa de la mas perfecta buena fe el crédito público, y el mas exacto cumplimiento de todas las obligaciones contraidas dentro y fuera del reino.

«Dignos Pares del Reino y Sres. Diputados de la nacion portuguesa: siempre he tenido presentes vuestras representaciones y vuestros ardientes votos por la estabilidad de mi dinastía; ni podia ser otro el objeto de una Reina en quien libran los portugueses sus esperanzas de paz y de felicidad pública; y por esto mismo, pesando los intereses nacionales, he hecho callar ante esta consideracion cualesquiera otros sentimientos. Tengo, pues, hoy la satisfaccion de anunciaros que en el Príncipe D. Fernando Augusto, duque de Sajonia-Coburgo Gota, mi amado y querido esposo, hallaré las virtudes que deben contribuir á mi felicidad privada, y que daré á la monarquía constitucional y á nuestra patria, que por este enlace es ya tambien la del Príncipe, un nuevo y sólido apoyo, estrechando al mismo tiempo los vínculos que me ligan á algunos de los mas antiguos aliados de mi corona.

«Señores: El entero y completo restablecimiento de la tranquilidad y de la seguridad interior, la proteccion y fomento de la agricultura, de la industria y del comercio, manantiales de prosperidad, casi paralizados por las anteriores calamidades, van á ser sin duda otros tantos objetos de vuestras deliberaciones, así como lo serán de la continua solicitud de mi Gobierno. Yo estoy segura de que cooperaréis con vuestra Reina á la noble empresa, tan gloriosamente acometida, de restaurar la patria; y si se necesitasen sacrificios, estos serán unánimes, porque de todo es capaz en beneficio de esta misma patria la nacion generosa que tenemos el honor de representar.

«Abrese la legislatura de 1836.» (Diario do Governo.)

aspiro, consagrando el principio de la eleccion directa, y el mal de que debemos huir no autorizando el pensamiento de que un pequeño número de electores, sujetos á todas las influencias, desempeñen este ministerio augusto é importante.

«Muy fuertes debian ser los obstáculos que nos obligasen á desechar la eleccion directa, cuando tan poderosos son los motivos que la patrocinan. El Gobierno ha satisfecho completamente á los argumentos con que sus secuaces pretenden escudar la adopcion de la indirecta. Sin embargo no puedo prescindir de uno que se alega como muy satisfactorio, á saber; que la nacion está acostumbrada á ella, y que sus hábitos repugnan la eleccion directa.

«Porque si este argumento valiera tanto como se supone, podríamos preguntar: ¿cuándo estará España en disposicion de recibir este sistema tan conforme y conveniente? ¿ahora que sus prácticas constitucionales están poco arraigadas, ó despues que con nuevas costumbres sea más inaccesible la empresa de realizarle? Además, si como dije al principio se halla la nacion en disposicion de recibir cualquiera ley que sea más favorable; si los órganos de la opinión pública le han defendido tan victoriosamente, ¿quién se atreverá á insistir en la falsa falsísima idea de que se recibirá con más aplauso el sistema de la eleccion indirecta?

«Réstame, señores, hacerme cargo del dictámen de la comision del Estamento. No puedo concebir en medio del respeto que me inspiran todos sus individuos, cómo han podido conciliar dos sistemas tan diferentes, dos sistemas que tanto se excluyen, y que para confundirlos sería preciso convenir en que es posible conciliar la realidad de la eleccion directa con la ficcion en que la indirecta se apoya.

«Por otra parte no sé cómo no ha previsto la sabiduría de la comision que se tiran sobre un mismo campo las semillas de una division cierta y de una pugna continua. Los electores delegados y los electores por derecho propio crearán haber recibido su mision de diferente origen, y aquí el gérmen de las mayores rivalidades y disputas sobre la preferencia de su carácter. ¿Y á qué fin señores? La misma comision dice que la parte que se da á los electores delegados en la eleccion equivale á una gota de agua mezclada en un gran lago, en el que ha de tomar su nivel y sus propiedades. Si pues esta gota es una fraccion tan pequeña, ¿cómo la comision la introduce sin esperar efecto alguno y teniendo precision para ello de abandonar los principios que antes dejó manifestados?

«No debo molestar más al Estamento. Pareceme que todos los Sres. Procuradores se hallarán penetrados de la consecuencia de la obra que se nos confía; de la parte que en su feliz éxito ha de tener una eleccion conforme con las mejores teorías de la ciencia de Gobierno y con la disposicion en que el pueblo español se halla á recibirla; y por último de que no es admisible según todos los antecedentes el dictámen de la comision.»

El Sr. MARTINEZ DE LA ROSA: «Desde que leí la Real convocatoria que nos llamaba para discutir la ley electoral, y cuyo buen ó mal resultado depende del acierto ó desacierto que tengamos al verificarlo, concebí la idea de que en esta parte quedase consignado mi dictámen sobre tan interesante cuestion (profundo silencio). Esta resolucion previa, nacida del motivo que acabo de manifestar, me pone en el caso de poder entrar en esta cuestion con más libertad y desembarazo; y la declaracion breve, pero clara, del Sr. Ministro de la Gobernacion, que ha declarado que esta no era una cuestion de gabinete, nos pone en una posicion ventajosa: por lo que voy á entrar con plena libertad en este exámen con tanta más razon, cuanto que en los puntos capitales á que me oponga no será sino con el objeto de entrar más de lleno en las ideas del Gobierno. El ministerio ha repetido varias veces por boca del Presidente del Consejo de Ministros que una de las condiciones esenciales para llevar á cabo lo que se ha propuesto es que se mantenga el orden público; y no es extraño, señores, que tan repetidas veces se nos diga esta frase, porque este es el principio conservador, y menos extraño es en boca de un Ministro que desempeñando á la vez tres secretarías, verá que el mantenimiento del orden público es necesario para que prosperen y triunfen las armas, para hablar con decoro y dignidad á los gabinetes extranjeros, y para mantener el crédito del Estado; y yo, adoptando también esta base, y convencido de su importancia, trataré de probar al entrar en el exámen de esta ley, que esta es, por decirlo así, la principal piedra de toque, y que los puntos que apruebe y los que repruebe será por exigir más garantías, no siendo incompatibles, sino favorables, por el contrario, al sistema de progreso admitido por el ministerio: también yo le seguiré en este camino, y con el deseo de que haya mayor progreso; y para que así se verifique es necesario que haya *orden y libertad*. Este es el problema, señores; y para probar que cabe un sistema más favorable al orden, más ventajoso á la libertad, entraré aun más de lleno en las ideas del ministerio.

«Trátase de dar una ley, no para una nacion indeterminada que no tiene historia, que no tiene nada, sino para una que ha tenido instituciones, é instituciones respetables; y nótese, señores, que es mal modo de hacer respetar lo que se quiere establecer no respetando lo que hubo ayer. Me permitirá el Estamento que entre con este motivo á analizar el espíritu del sistema electoral de las Cortes de Cádiz; cuáles han sido sus virtudes y sus vicios: lo cual servirá al mismo tiempo para deshacer equivocaciones funestas, errores perjudiciales.» El orador entra en seguida á analizar las primeras asambleas tenidas en el reino, calificándolas de antorchas que aun en aquellos tiempos conservaban viva la llama de la libertad, á pesar de que en ellas no había entrado todavía el brazo popular: este brazo alzó la voz y deseó tener quien le representase, viéndose en España esta trasformacion por una causa aun no desentrañada; pero que al querer saber el régimen y orden que entonces se seguía respecto de estas asambleas, no se había encontrado ninguno, y que ya en el discurso preliminar dado por un digno compañero que estuvo encargado de buscar entre los escombros de aquellos tiempos alguna regla para poderse guiar al establecerse las Cortes en Cádiz, se dijo que era imposible encontrar la regla que se seguía antes en España para la elec-

cion de sus Diputados: que esta misma confesion se encontraba en el Estatuto Real; y que no se conservaban en la historia más datos sino que los Diputados á Cortes eran enviados por los ayuntamientos de las ciudades y villas, notándose que ya entonces existía en España este principio conservador del orden con la libertad, puesto que estos ayuntamientos eran electivos; pero que estas mismas Cortes se redujeron con el tiempo y desgraciadamente á la nulidad, resultando que ya en el año 89 eran tan mezquinas y tan corto el número de Diputados que se enviaban á ellas, que no se parecían en nada á las primitivas.

«No obstante, así que se acabó la revolucion que siguió á aquella época ¿cuál fue el resultado? Se pidieron Cortes, se hicieron las elecciones y se reunieron estas en Cádiz: ¿y qué método se siguió en las elecciones? El orador refiere en seguida la historia de aquella época, el estado de la nacion y de sus provincias, y añade que aquellas Cortes elegidas por un método sumamente defectuoso trataron de formar para lo sucesivo una ley que pasó á examinar: 1.º porque pertenecía ya á la historia; 2.º porque se han levantado algunas voces en su favor calificándola de ventajosa á la libertad; y 3.º porque conociéndose sus vicios, la naturaleza y origen de ellos, sería al mismo tiempo una impugnacion al sistema presentado por la comision. Despues, y con este motivo, dice que va á analizar igualmente el método de eleccion establecido por el Estatuto Real, y que la vindicacion de esta ley sería la vindicacion del mismo Estamento; deduciendo que esta última era más ventajosa, abrazaba mayor número de electores, y por consiguiente debía ser más popular que la primera; añadiendo que su esencia era la misma que la introducida y adoptada en el famoso *bill de reforma* últimamente propuesto y sancionado en Inglaterra.

Volviendo á la cuestion dice que él escogerá como terreno ó base de discusion el proyecto de ley presentado por el Gobierno, ó el propuesto por la comision, confesando ante todo que no desconoce la sabia intencion que ha movido á esta con el deseo de acertar y de conciliar cosas que no están al alcance de todos. Tres bases principales son las que se notan en el proyecto. 1.ª Voto activo concedido á los electores, ó sea instrumento de la eleccion. 2.ª Método de esta eleccion, ó modo de usar el instrumento activo. Y 3.ª Circunstancias de los elegidos, ó sea el complemento de la eleccion. Que en la primera parte, ó sea en el voto activo de los electores, notaba que el Gobierno había tenido que adoptar los mismos elementos que sirvieron para la eleccion de las actuales Cortes, á saber, mayores contribuyentes y capacidades. Que á los mayores contribuyentes se les concede este derecho porque ofrecen la garantía más estable, cual es la de la propiedad. «Pero el Gobierno, al tiempo mismo que llama á los mayores contribuyentes, no ha tenido la habilidad ó destreza de fijar la cuota para la eleccion directa: no habrá ocupacion más digna, más propia de las luces reunidas en todos los Procuradores, que la de resolver esta cuestion interesante. Si se consigue, aseguramos la suerte de la nacion. El método de mayores contribuyentes, á pesar de que ofrece más elementos para el sosten de la libertad, es un método imperfecto; no debe adoptarse sino como método supletorio: el fijar una renta, el establecer un tipo es el principio justo y eminentemente liberal que se puede adoptar: adoptese esta renta, adoptese este principio, y entonces se establecerá una ley que ofrezca todas las garantías necesarias á la sociedad y al mantenimiento del orden público.»

Citó para comprobar esta reflexion lo que pasa en Francia é Inglaterra, en donde por fin han venido á establecer el principio enunciado. «Pero se me dirá, prosiguió el orador, ¿por cuál de las contribuciones conocidas se ha de probar esta renta? No se me oculta, señores, que en el caos y confusion de nuestras contribuciones es algo difícil verificarlo; pero á pesar de eso tenemos las necesarias para comprobarlo: y ahora bien, si hay estos medios ¿por qué no se hace un ensayo de la eleccion directa, sin recurrir al de mayores contribuyentes? ¿Será impracticable el verificarlo? Yo creo que nadie podrá alegar menos razones en contra que la comision; esta admite el sistema de mayores contribuyentes y de las capacidades, y luego admite la eleccion indirecta. Dice que se verificarán estas elecciones, en las que entrarán todos los que tienen voto, y además que se nombrará un elector delegado por cada 150 vecinos; elector que deberá pagar 100 rs. de contribucion directa; y una de dos, ó la comision quiere que la mayoría elija este elector sin justificar nada, ó si ha de justificar que paga estos 100 rs., no sé por qué no se adopta respecto de todos el mismo principio, y por lo mismo la comision es la que menos puede decir que este método es impracticable: ¿y qué número, señores, tendrán que justificar que pagan esta contribucion?

«El Sr. Caballero nos ha dicho hoy que serán unos 150 electores delegados; por consiguiente la comision admite que habrá 150 electores que podrán probar que han pagado 100 rs. de contribucion directa; y si es posible que haya en España 150 personas que puedan probar que pagan cierta contribucion directa, ¿por qué no admitimos y sentamos por base que los demás electores, ora paguen 200 ó 300 rs. de contribucion, hagan lo mismo? Pero la cuota, se dice, no puede fijarse, porque habrá algunas provincias en donde haya un gran número que paguen contribuciones excesivas, y otras en donde el número sea muy reducido y por consiguiente no tengan la representacion debida; ¿pero si se ha de acudir á los mayores contribuyentes como medio supletorio, qué inconveniente hay en adoptarlo? El orador dijo en seguida que en el proyecto del Gobierno, que era el de la mayoría de la comision, había otro grado de electores á quienes se denominaba capacidades; de suerte que no ofreciendo ninguna garantía por sus rentas, se les concedía este derecho por sus luces, no sabiendo por qué la comision había establecido otra desigualdad.

Dijo por último que el Gobierno admitía solamente dos elementos de eleccion; que la comision admitía tres, y que eran varias las opiniones que dividían á los políticos sobre si las elecciones deberían ser directas ó indirectas; y que la comision, queriendo conciliar lo uno y lo otro, reunía los inconvenientes de los dos y la verdad de ninguno. Hizo algunas

reflexiones sobre el sistema de eleccion mista propuesto por la comision, diciendo que era un sistema no puesto en práctica, y que por lo tanto no se sabían sus inconvenientes: que de los otros sistemas ya se sabían los resultados, y que era muy arriesgado poner en práctica uno cuyas consecuencias se ignoraban. Examinó el dictámen presentado por la comision bajo sus tres bases ó elementos, y dedujo que eran inadmisibles bajo todas consideraciones, resultando por último que los inconvenientes de este método serian extraordinarios, y que los Diputados que por él viniesen á la representacion nacional queriendo que sean por un gran número de electores, lo serán acaso por uno tan corto y reducido, que no representasen ni los intereses nacionales ni la opinion de los electores.

El orador concluye llamando la atencion sobre la gravísima circunstancia de que esta ley no tiene otro objeto que el de congregar las Cortes revisoras para reformar el Estatuto y decidir las cuestiones más importantes del Estado, y que no es una ley para tiempos comunes. Hace el elogio de las Cortes actuales, que tan bien han correspondido á las esperanzas de la nacion, diciendo que la historia les hará justicia; añade que ahora nuestra suerte depende de nosotros; que tenemos una REINA Gobernadora digna de oír la verdad, y una nacion que anhela la libertad y el orden; que deseamos mejoras, y que si no las hacemos, si no formamos una ley tan buena como pueda serlo, nuestra será la culpa.

El Sr. ALCALA GALIANO: «Daré principio á mi discurso con la última observacion que ha salido de la boca del Sr. Procurador por Granada. Estamos haciendo una ley para circunstancias determinadas: cuenta, legisladores, no la hagamos tal que venga á producir la anarquía. No se crea que por ser esta ley para ciertas circunstancias, toma un carácter menos respetable; pues está reconocido por todos los buenos publicistas que las leyes deben ir siguiendo las vicisitudes de la sociedad. La comision ha tenido esto presente, y no puede menos de decirlo, cuando al recordarlo al Estamento con cierto énfasis, se indica que las ha desatendido. Se ha impugnado el dictámen de la comision, se han oido razones: la comision se defenderá con las mismas; y por esta situacion dijo muy bien un Sr. Procurador, que este banco podría llamarse, según la expresion vulgar, el de la paciencia. Nuestra situacion es de las más dolorosas que puede haber, si fijamos los ojos en esa larga lista de señores que han pedido la palabra en contra de nuestro dictámen; si bien nos consuela por otra parte el número de los que se han ofrecido á defendernos; y en unos y otros creemos ver una liga con distintos caudillos. Ligas ha habido, cuyas victorias han llorado los mismos vencedores: cuenta no haya en esta liga parlamentaria algun triunfo que se lloré despues. He oido dos discursos; uno en pro del proyecto del Gobierno, y otro en contra, y en ambos se ha impugnado el dictámen de la comision; y aunque acorde en este punto uno y otro discurso, ofrecen en lo demás diferencias notables.

«La comision, señores, se ha propuesto juntar los dos elementos de la propiedad y el saber para afianzar sobre bases sólidas la prosperidad del Estado: al manifestar el rumbo que ha seguido me veo en la precision dolorosísima de tener que hablar de mí propio: el Estamento sabe muy bien que ésta es una desgracia. Yo he tenido parte en el primer proyecto como uno de los individuos á quienes el Gobierno comisionó para la formacion de la ley; la he tenido también en el dictámen de la comision que se desvia de aquella; yo acepto todas las responsabilidades que uno y otro pueden ocasionar.

«Cuando fuimos honrados con la confianza del Gobierno algunos individuos para presentar un proyecto de ley electoral, nos pareció que debíamos atender al estado actual de la patria, y en esta persuasion creimos que ninguno de los sistemas de eleccion que hasta ahora se habían establecido en España era conveniente á su actual estado. Fue presentado el proyecto; vino á la comision; conferencié con sus miembros; hiciéronme ver cuán necesario era innovarle si se le quería hacer popular; y atendiendo á que la comision sentaba los mismos principios en que estaba fundado el proyecto primitivo, no tuve reparo en adoptar las variaciones, y me comprometí á sostenerlas.

«Presentados, pues, ambos proyectos, muchos se declaran en contra del dictámen de la comision; y uno de los señores que le han impugnado, para una pequeña parte en que le ha combatido, ha creído reducir á polvo el del Gobierno: pasemos, pues, á considerar el giro que ha dado á la discusion el Sr. proponente.

«Ha recorrido primeramente la historia de nuestras instituciones, tomándola muy de atrás. Yo convengo con S. S. que en los primeros tiempos de la monarquía hubo, y debía de haber, juntas de magnates para templar el poder Real; pero hoy son los pueblos los que deben templar esta autoridad. Al siglo aristocrático ha sucedido el democrático, y las leyes deben llevar el carácter del siglo en que vivimos. No entraré en la historia de las Cortes de Castilla; pues S. S. nos ha dicho que la ignoraba de todo punto; y uno de los miembros de la comision podrá más adelante contestar mejor que yo á esta parte del discurso del Sr. Procurador.»

Pasó despues á impugnar detenidamente el proyecto de ley electoral presentado por la comision, habiéndolo hecho del sistema que en esta materia regia en la época constitucional. «En esta materia nada tengo que decir, habiendo sido nombrado para una comision que presenta una ley distinta de aquella; pero no será yo en ningun caso de los hijos que se vuelvan contra su madre.

«El Sr. Procurador por Granada es muy amante de la propiedad; yo también lo soy; pero S. S. la considera como fin, y yo la considero como medio. S. S. dice: ¿por qué esas capacidades que no pagan, han de tener voto? Yo digo: ténganle como capacidades y no como propietarios. Yo no veo en la propiedad sino un signo de capacidad; el que la tenga ¿por qué no ha de usarla? Nos ha propuesto S. S. el censo fijo: ¿sabe S. S. qué número de electores nos daría ese censo fijo? Yo no soy tan valiente como S. S., y no sabiendo qué número de contribuyentes daría ese censo fijo, he tenido que tomar otro rumbo, por no atreverme á proponer una oligarquía. Nadie más opuesto que yo al sistema de mayores contribuyentes; pero á

